

ACLARACIONES AL “PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LAS MANZANAS EDIFICABLES QUE FORMAN PARTE DE LA ZAL DEL PUERTO DE VALENCIA “

24 de mayo de 2019

CONSULTA: Si una empresa **de venta al por menor de combustible** puede optar al concurso y si una **Estación de Servicio** sería uno de los usos admitidos en base a las bases.

RESPUESTA: La respuesta a la citada consulta está en la Cláusula Segunda del Pliego, al establecer que en las manzanas objeto de licitación sólo se admiten las actividades de *“depósito, guarda, almacenaje y manipulación de productos y mercancías ligados a la industria, comercio, transporte u otros servicios terciarios, así como su venta y distribución a otras entidades mercantiles siempre que estén relacionadas con las actividades que se desarrollen en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria. Se incluyen funciones ligadas a la actividad principal, como reparación y guarda de los equipos y medios propios de la actividad”*, precepto que deja claro que solo se admitiría la dispensación de carburantes pero nunca como elemento de venta al público, o sea, solo se admite como actividad complementaria de la prestada en la manzana y para el usuario de la misma (por ejemplo, un depósito de dispensación de carburantes para uso propio de los vehículos de una actividad).

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.